

**ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 347**

**PARA ORDENAR LA COMPRA DE VACUNAS PARA LA POBLACION PEDIATRICA Y ADULTA Y ESTABLECER EL PROCESO PARA LA EXPEDICION DE UNA AUTORIZACION ESPECIAL PARA ADQUIRIR, ALMACENAR Y ADMINISTRAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA LEY NUMERO 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA**

**POR CUANTO:**

El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:**

Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en cumplimiento con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger la salud del Pueblo.

**POR CUANTO:**

El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

**POR CUANTO:**

De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Número 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada el Secretario de Salud tiene la autoridad en Ley para emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

**POR CUANTO:**

El Artículo 6 de la Ley Habilitadora establece que en caso de que alguna epidemia amenazare la salud del Estado Libre Asociado, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y con la aprobación del Gobernador incurrirá en los gastos que sean necesarios por cuenta del Gobierno Estadual, con cargo al Fondo Estadual de Emergencia. 3LPRA secs. 457 a 465.

**POR CUANTO:**

El Artículo 7 provee además que el Secretario de Salud prestará atención a todas las cuestiones que afecten a la salud pública que por ley se le encomienden, y publicará informaciones adecuadas acerca de enfermedades reinantes y epidémicas.

**POR CUANTO:**

Es necesario que tanto el Estado como el sector privado unan sus esfuerzos con el propósito de adoptar las medidas necesarias para preservar la salud y evitar la propagación del virus de Influenza.

**POR TANTO:**

**YO, ANA C. RIUS ARMENDARIZ, MD, SECRETARIA DE SALUD, DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA PARA ORDENAR LA COMPRA DE VACUNAS PARA LA POBLACION PEDIATRICA Y ADULTA Y ESTABLECER EL PROCESO PARA LA EXPEDICION DE UNA AUTORIZACION ESPECIAL PARA ADQUIRIR, ALMACENAR Y ADMINISTRAR LA VACUNA CONTRA LA**



**INFLUENZA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA LEY NUMERO 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, ORDENO:**

**PRIMERO:**

Que mediante la Orden Administrativa núm. 344 del 28 de enero de 2016 se decretó por el Departamento de Salud una epidemia de Influenza y se establecieron aquellas obligaciones a las organizaciones de servicios de salud que administran planes de salud público o privados de proveer Oseltamivir o Zanamivir a todos sus asegurados con síntomas parecidos a influenza de conformidad con las leyes vigentes.

**SEGUNDO**

Se desprende de los sistemas de vigilancia del Departamento de Salud que el número de reporte de casos confirmados por prueba rápida por Influenza refleja un alza sostenida por encima del umbral epidémico.

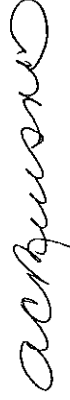
**TERCERO:**

Los médicos, que interesen adquirir, almacenar, manejar y administrar la vacuna contra la influenza y carezcan de licencia de botiquín y productos biológicos deberán solicitar una Autorización Especial a la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS).

1. Para solicitar dicha Autorización, el médico deberá presentar una carta de intención donde exprese su interés en participar en la vacunación contra la Influenza que estará llevando a cabo el Departamento de Salud. Tanto el Programa de Vacunación, como SARAFS, tendrán disponible el formulario. Esta carta de intención debe ser presentada a la SARAFS, ubicada en el Antiguo Hospital Ruiz Soler, Carr. Núm. 2 en Bayamón, Puerto Rico. El médico deberá incluir copia vigente de su colegiación, Tarjeta de Recertificación y Registro con su carta de intención.
2. La División de Medicamentos y Farmacia de SARAFS, evaluará la petición presentada, así como los documentos que acompañan la misma y expedirá la Autorización Especial, la cual estará vigente por seis (6) meses a partir de la fecha de su aprobación.
3. Esta Autorización Especial se expedirá libre de costo y será válida únicamente para adquirir, almacenar, manejar y administrar la vacuna contra la Influenza.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario(a) de Salud relacionado al asunto promulgado en esta Orden, quedan derogados.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, firmo la presente Orden Administrativa en San Juan, Puerto Rico y hago estampar el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy, 9 de febrero de 2016.



**ANA C. RÍUS ARMENDÁRIZ, MD  
SECRETARIA DE SALUD**